S

e lee en la conclusion del artículo titulado [*Conservation Easement Battles: The IRS Uses "Syndication Expenses" and Forms 8283 to Disallow Charitable Deductions*](https://www.chamberlainlaw.com/assets/htmldocuments/Syndication%20expenses%20and%20Form%208283%20article.pdf)*,* escrito por Sheppard, Hale E., publicado por *Journal of Tax Practice & Procedure*; Riverwoods Tomo 22, N.º 3, (Fall 2020): 39-54: “*What are the main takeaways from this article? The IRS has indicated its intention of auditing everything that it considers a syndicated conservation easement transaction. In doing so, the IRS will use many different lines of attack, including various "technical" arguments, to justify the complete disallowance of charitable deductions. To the long list of existing arguments, the IRS is now adding challenges to Forms 8283 based on the supposed improper accounting for, and reporting of, syndication expenses. The IRS is broadly interpreting this concept, advancing the notion that anything even remotely associated with the issuance, marketing, or sale of limited partnership interests is a non-deductible syndication expense. The IRS is arguing further that errors in characterizing syndication expenses lead to inaccurate Forms 8283, which partnerships cannot rectify through "substantial compliance," and which warrant a tax deduction of $0. Partnerships and their advisors need to be cognizant of this new IRS stance as they engage in the inevitable battles over conservation easement donations going forward.*”

¿Hasta qué punto la evasión y el soborno en materia de impuestos es producto de la actitud de las autoridades tributarias y de la lentitud exagerada de los respectivos procesos judiciales?

Algunos opinan que hay que pagar los impuestos sí sean ilegítimos e injustos. El deber de apoyar al Estado está por encima de otras consideraciones. Obviamente esta es la posición de todo el aparato estatal, pues lo contrario llevaría a su parálisis.

Otros deciden escapar de las extracciones tributarias, para lo cual recurren a diversos mecanismos que comprometen a muchas personas, tanto funcionarios empresariales como estatales.

Cuando la autoridad tributaria en su propósito de aumentar el recaudo se apoya en tesis sorpresivas, en reparos inesperados, produce un gran malestar por su espíritu alcabalero. Los grandes se dan el lujo de pelear hasta las últimas consecuencias, pero la generalidad de la población no tiene más que acceder a la presión.

Toda autoridad, incluidas las de supervisión, deben ser y actuar razonablemente. No hay justificación para conductas discrecionales, arbitrarias, extremas, rebuscadas. Lamentablemente se olvidan de ser correctos y algunos quedan entre sus ojos hasta que los acaban.

Persecuciones expresas o implícitas como la que viene ocurriendo hace muchos años con el sector cooperativo en materia financiera son indeseables. Desvirtúan la naturaleza de las entidades, asimilándolas a entidades financieras y desconociendo sus diferencias con las empresas comerciales.

*Hernando Bermúdez Gómez*